

EXPEDIENTE: “MARÍA LETICIA LOVERA DE MORENO C/ RES. N° 3 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y LA RES. N° 13 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2001, DICTADA POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”.

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: TRESCIENTOS DIECINUEVE.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días, del mes de mayo del año dos mil seis, estando reunidos en la Sala de Acuerdos los Excelentísimos Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, los Doctores ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA, WILDO RIENZI GALEANO y JOSÉ ALTAMIRANO, por inhibición del Ministro Sindulfo Blanco, por ante mí, el Secretario autorizante, se trajo el expediente caratulado: “MARÍA LETICIA LOVERA DE MORENO C/ RES. N° 3 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y LA RES. N° 13 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2001, DICTADA POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”; , a fin de resolver los recursos de apelación y nulidad interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia N° 27 de fecha 27 de abril de 2002, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.

Previo el estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, resolvió plantear las siguientes:

CUESTIONES:

¿Es nula la resolución apelada?

En caso contrario, ¿se halla ella ajustada a derecho?

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de votación dio el resultado siguiente: ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA., WILDO RIENZI GALEANO , y JOSÉ ALTAMIRANO.

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, la Dra. PUCHETA DE CORREA dijo: La Señora María Leticia Lovera de Moreno. Bajo patrocinio de abogado, manifestó: “...en contestación a dicha “expresión de agravios” a través del presente escrito manifiesto mi expreso allanamiento a la petición del representante de la demandada en cuanto a la modificación del 3er Punto del Acuerdo y Sentencia N° 27 de abril de 2005, en el sentido de exonerarla de las costas procesales...”

Que nalizada la cuestión planteada, se advierte que, el representante legal del Banco Central del Paraguay, interpuso Recurso de Apelación contra el Acuerdo y Sentencia N° 27 de fecha 27 de abril de 2005, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala y que al fundamentar dicho recurso manifestó (fs. 79 y sigtes) y agravios contra las costas que le fueron impuestas al Banco Central del Paraguay; situación esta que fue contestada por María Leticia Lovera Moreno en el sentido que la misma se allana a lo expuesto por el recurrente.

En efecto, María Leticia Lovera Moreno, bajo patrocinio de abogado, contestó la expresión de agravios a fs. 86, manifestando su “expreso allanamiento a la petición del representante de la demandada en cuanto a la modificación del 3er punto del Acuerdo y Sentencia N° 27 del 27 de abril del 2005 en el sentido de exonerarla de las costas procesales”. En este sentido, cabe mencionar, que para que proceda la exención de costas, el allanamiento debe ser incondicionado, oportuno, total y efectivo, como lo preceptúa el Art. 198, ult. párrafo del Código Procesal Civil, circunstancia que se desprende del escrito presentado por la parte actora, por lo que corresponde modificar la imposición de las costas en la presente causa, por lo que corresponde modificar la imposición de las costas en la presente causa. Es mi voto.

A su turno, los Doctores RIENZI GALEANO y JOSÉ ALTAMIRANO, manifiestan que se adhieren al voto que antecede por los mismos fundamentos.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando SS.EE., todo por ante mí de que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

Ministros: Alicia Pucheta de Correa, Wildo Rienzi Galeano y José Altamirano.

Ante mí: Abog. Karina Penoni de Bellasai, Secretaria.

ACUERDO Y SENTENCIA N° 319

Asunción, 29 de mayo de 2006

**VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

SALA PENAL

RESUELVE:

1. DESESTIMAR el recurso de nulidad.
2. REVOCAR el punto N° 3 de la parte resolutive del Acuerdo y Sentencia N° 27 de fecha 27 de abril de 2005 dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.
3. IMPONER las costas en el orden causado.
4. ANOTAR y NOTIFICAR.

Ministros: Alicia Pucheta de Correa, Wildo Rienzi Galeano y José Altamirano.

Ante mf: Abog. Karina Penoni de Bellasai, Secretaria.